

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por BERNARDO OROZCO PÉREZ contra: DIGABE DEL CARIBE S.A.S., informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la apelación de auto. Sírvasse proveer. Barranquilla, 18 de agosto de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., dieciocho de agosto de Dos Mil Veintidós.**

Al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación del auto de fecha 04 de septiembre de 2020, a través de la cual se revocó la decisión de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencia del 31 de mayo de 2022, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C.G.P.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente en este asunto, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 19 de agosto de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°134
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo